

JUNTA DE ANDALUCIA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE CONSULTAS PARA LA ATENCION DEL CIRCUITO RESPIRATORIO COVID-19 EN EL CENTRO DE SALUD DE COÍN.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe técnico
2	Informe justificativo
3	Acuerdo de tramitación de emergencia
4	Documento Contable AD

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPRKU4XWBDTP59ZECTU7TX6BPTZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/02/2021
ID. FIRMA	VH5DPRKU4XWBDTP59ZECTU7TX6BPTZ	PÁGINA	1/1
			



INFORME TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE CONSULTAS PARA LA ATENCIÓN DEL CIRCUITO RESPIRATORIO COVID-19 EN EL CS EL COIN, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19

1.- OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene como finalidad justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende realizar y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas, ante la crisis sanitaria generada por la COVID-19.

2.- ANTECEDENTES

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia, procediéndose por parte del Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sigue prorrogado en la actualidad.

Dentro del Plan de Contingencia del Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19, se han previsto distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, entre las que se encuentran la conversión de varios espacios para garantizar la actividad prestada en las unidades de Triage, Toma de muestras y Consulta, permitiendo la clasificación de los pacientes y la realización de las pruebas respiratorias no invasivas. En estos momentos y de acuerdo con el citado Plan de Contingencia resultan necesarias actuaciones estructurales para realizar un desescalada adaptativo y dinámico con posibilidad de reversibilidad inmediata de instalaciones ante cambios en la situación epidemiológica por la Covid-19 en el periodo mayo 2020 a diciembre 2020 en la provincia de Málaga.

En este sentido, se incluye entre las actuaciones a realizar, la ejecución de obras para la creación de nuevas consultas en el C.S. DE COIN que permita la atención del circuito respiratorio Covid-19 tanto en las fases más agudas de los planes de contingencias como en fases intermedias o de mantenimiento y control, y que las medidas estuviesen disponibles al tiempo de su necesidad, por lo que se aconseja utilizar el trámite de Emergencia en su contratación.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES NECESARIAS

3.1. UBICACIÓN

Reforma de la Planta Alta para creación de zonas de atención específica de pacientes Covid como Triage, Consulta, y Toma de muestras.



3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1. Durante la pandemia de COVID-19 se tuvieron que habilitar de forma inminente áreas destinadas a Triage, Consultas y Toma de muestras Covid, específicas para tratar a este tipo de pacientes.
2. Las únicas instalaciones que disponía el centro, eran para Consultas y esperas estándar las cuales o no estaban adaptadas o no estaban situadas en zonas accesibles o preferentes, específicamente para este fin, por lo que el gran número de pacientes de COVID-19 acudía a su consulta normal
3. Las tareas de limpieza de las zonas entre pacientes de diferente tipo, colapsaba y ralentizaba la actividad y la atención facultativa al resto de pacientes. Eso conllevó la paralización de gran parte la actividad del centro para garantizar la seguridad de los pacientes con otras patologías por el riesgo de contagio.

3.3. ACTUACIONES

Las actuaciones necesarias para la ejecución consisten en la demolición de revestimientos, paramentos e instalaciones existentes en las zonas sin uso, para mejorar los espacios específicamente para consultas para el Triage y Toma de muestras de pacientes con COVID, Realizando un Triage previo de los supuestos pacientes, separando la población en función de su patología. Las nuevas distribuciones se realizarán con una disposición de tabiques de paneles de yeso laminado, con revestimientos de vinilo en paredes, con techos con placas de yeso laminado, garantizar la estanqueidad necesaria de estas zonas. Las instalaciones se realizarán según la normativa vigente y con las necesidades especiales que requieran estas zonas, como ventilación suficiente con respecto al resto de zonas.

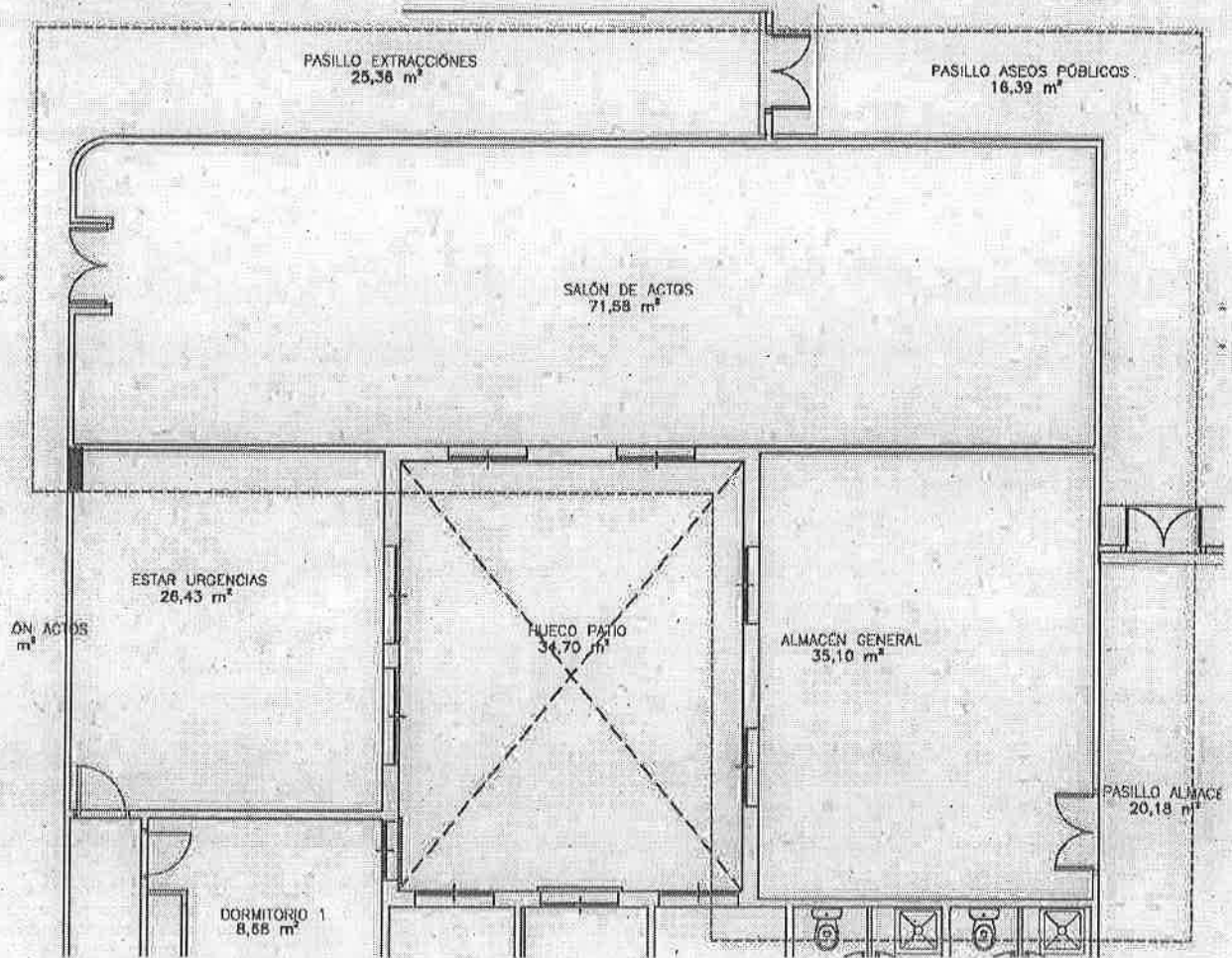
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN E IMPORTE PREVISTO DE LA ACTUACION

El plazo estimado de ejecución de la actuación será de 90 días con un importe previsto de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €).



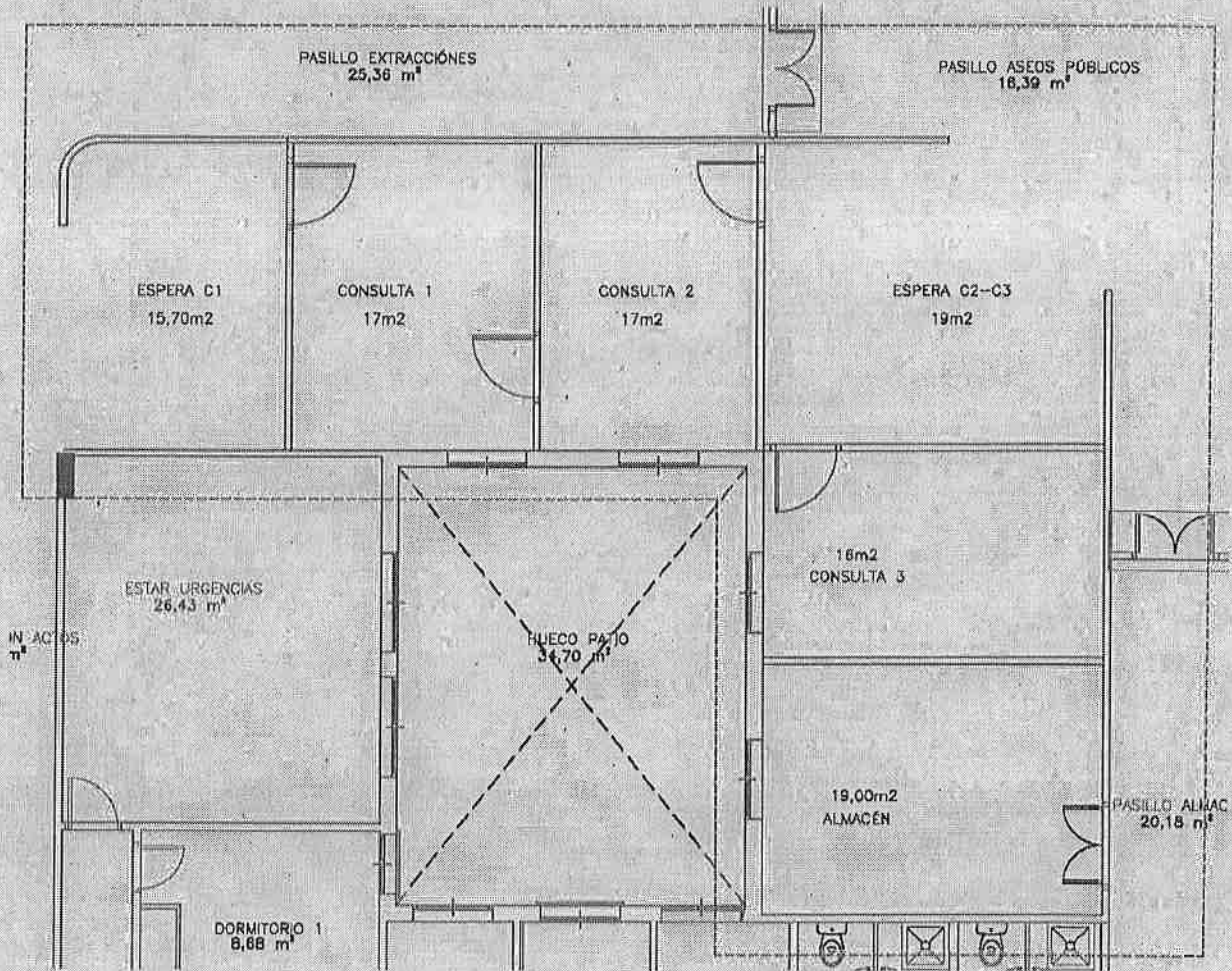
3.5. PLANIMETRIA

ESTADO ACTUAL

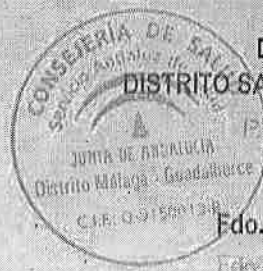




ESTADO REFORMADO



Málaga, a 13 de Agosto de 2020



DIRECTOR GERENTE DEL
DISTRITO SANITARIO MÁLAGA-GUADALHORCE

PA. Sanit. Reg. 10/2007
DIRECTOR DE SALUD

Fdo. Enrique Javier Vargas López

Fdo. Francisco José Cañero Márquez



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LAS OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE CONSULTAS PARA LA ATENCIÓN DEL CIRCUITO RESPIRATORIO COVID-19 EN EL CS COÍN CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

Nº EXPEDIENTE CENTRO: 004E DSVG/2020

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 6 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder a impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. I. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente una nueva redacción al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que "1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19".

Código:	6hWMS832PFIRMA/tkZCHZDYGBju4rq	Fecha:	13/08/2020
Firmado Por:	MILAGROS NAVAS PEREZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/4





Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria".

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, "La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública".

Por lo tanto, dentro del Plan de Contingencia del Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19, se han previsto la acometida durante las fases de desescalada de distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, entre las que se encuentran la conversión de Consultas, para atención específica a posibles pacientes de Covid. En estos momentos y de acuerdo con el citado Plan de Contingencia resultan necesarias actuaciones estructurales para realizar un desescalado adaptativo y dinámico con posibilidad de reversibilidad inmediata de instalaciones ante cambios en la situación epidemiológica por la Covid-19 en el periodo mayo 2020 a diciembre 2020 en la provincia de Málaga.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 6 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Dentro del Plan de Contingencia del Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19, se han previsto la acometida durante las fases de desescalada de distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, entre las que se encuentran la conversión de Consultas, para atención específica a posibles pacientes de Covid. En estos momentos y de acuerdo con el citado Plan de Contingencia resultan necesarias actuaciones para realizar un desescalado adaptativo y dinámico con posibilidades de reversibilidad inmediata de instalaciones ante cambios en la situación epidemiológica por la Covid-19 en el periodo mayo 2020 a diciembre 2020 en la provincia de Málaga.

Código:	6hWMS832PFIRMA/tkZCHZDYGBju4rq	Fecha:	13/08/2020
Firmado Por	MILAGROS NAVAS PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





En este sentido, se incluye entre las actuaciones a realizar, la creación de zonas de atención específica de pacientes Covid como Triage, Consulta y Toma de Muestras, lo que permitirá al Servicio de atención primaria la realización de consultas específicas para pacientes COVID-19, sin utilizar unidades o instalaciones de Consultas estándar reconvertidas y sin afectar a la actividad del resto de pacientes del centro en general, tanto en las fases más agudas de los planes de contingencias como en fases intermedias o de mantenimiento y control.

Consta Informe Técnico de fecha 06/07/2020 emitido por el Director Gerente, en el que se recogen las actuaciones a realizar y el plazo de ejecución, así como la estimación económica del gasto, que asciende a un presupuesto total estimado (IVA inc.) de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTUACIÓN	FECHA INICIO	PLAZO EJECUCIÓN	IMPORTE CON IVA	OBSERVACIONES
OBRAS DE REFORMA PARA LA CREACIÓN DE CONSULTAS NUEVAS EN EL C.S. COÍN	SE FIJARÁ EN EL ACTA DE INICIO	90 DÍAS	180.000,00	EMERGENCIA

CENTRO:	Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce		
OBJETO DEL CONTRATO	Obras para la ampliación de consultas, en el CS COÍN		
Descripción del objeto del contrato	Ejecución de obras para la creación de consultas específicas para la atención del circuito respiratorio Covid-19 en el Centro de Salud de COÍN.		
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Activación del Plan de Contingencia por la COVID-19 del CS COÍN Actuaciones Estructurales.		
Presupuesto base de ESTIMADO			
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	
148.760,33 €	31.239,67 €	180.000,00€	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00		

Código:	6hWMS832PFIRMA/tkZCHZDYGBju4rq	Fecha:	13/08/2020
Firmado Por	MILAGROS NAVAS PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	90 días	
Fecha de Inicio	Se fijará en el acta de inicio	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Carretera de Tolox, s/n, 29190 TOLOX (MÁLAGA)	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	Milagros Navas Pérez	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Departamento de Infraestructura y Mantenimiento del Distrito Málaga-Guadalhorce.	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
CONSTRUCCIONES GORUIZ, S.L.	B92246388	180.000,00 €

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

Málaga, 13 de Agosto de 2020

DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL
DISTRITO SANITARIO MÁLAGA-GUADALHORCE

Fdo. Milagros Navas Pérez

Código:	6hMS832PFIRMA/tkZCHZDYGBju4rq	Fecha:	13/08/2020
Firmado Por	MILAGROS NAVAS PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	4/4





ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE CONSULTAS PARA LA ATENCIÓN DEL CIRCUITO RESPIRATORIO COVID-19 EN EL CS COÍN DEL DISTRITO SANITARIO MÁLAGA-GUADALHORCE PARA LA ATENCIÓN DEL CIRCUITO RESPIRATORIO, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.


En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 6 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Dentro del Plan de Contingencia del Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19, se han previsto distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, entre las que se encuentran la conversión de varios espacios para garantizar la actividad prestada en las unidades de Triage, Toma de muestras y Consulta, permitiendo la clasificación de los pacientes y la realización de las pruebas respiratorias no invasivas.. En estos momentos y de acuerdo con el citado Plan de Contingencia resultan necesarias actuaciones para realizar un desescalado adaptativo y dinámico con posibilidades de reversibilidad inmediata de instalaciones ante cambios en la situación epidemiológica por la Covid-19 en el periodo mayo 2020 a diciembre 2020 en la provincia de Málaga.

En este sentido, se incluye entre las actuaciones a realizar, la ejecución de **Obras para la ampliación de nuevas consultas para la atención del circuito respiratorio Covid-19, en el C.S. COÍN**, que permita la realización de terapias COVID-19 con presión negativa, sin utilizar unidades o instalaciones reconvertidas y sin afectar a la actividad general del centro, tanto en las fases más agudas de los planes de contingencias como en fases intermedias o de mantenimiento y control.

Consta informe emitido por el servicio proponente (Exp. 004E DSVG/2020) de conformidad con lo estipulado en los preceptos legales, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código:	6hWMS658PFIRMA3XR5ZI0kDatQWEP5	Fecha:	17/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/7





ACTUACIÓN	FECHA INICIO	PLAZO EJECUCIÓN	IMPORTE CON IVA	OBSERVACIONES
OBRAS DE REFORMA PARA LA AMPLIACIÓN DE CONSULTAS EN EL C.S. COÍN	SE FIJARÁ EN EL ACTA DE INICIO	90 DÍAS	180.000,00	EMERGENCIA

CENTRO:	Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce	
OBJETO DEL CONTRATO	Obras para la ampliación de consultas en el CS COÍN.	
Descripción del objeto del contrato	Ejecución de obras para la creación de nuevas consultas para la atención del circuito respiratorio Covid-19 en el C.S. COÍN	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Activación del Plan de Contingencia por la COVID-19 del Centro de Salud COÍN. Actuaciones Estructurales.	
Presupuesto base de ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
148.760,33€	31.239,67€	180.000,00€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	90 días	
Fecha de Inicio	Se fijará en el acta de inicio	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Carretera de Tolox, s/n, 29109 TOLOX (MÁLAGA)	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	Milagros Navas Pérez	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Departamento de Infraestructura y Mantenimiento del Distrito Málaga-Guadalhorce.	

Código:	6hwMS658PFIRMA3XR5ZI0kDatQWEP5	Fecha:	17/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	2/7
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
CONSTRUCCIONES GORUIZ, S.L.	B92246388	180.000,00 €

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:


"...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

3

Código:	6hWMS658PFIRMA3XR5ZI0KDA+QWEP5	Fecha:	17/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	3/7





«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

III


El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.”

Código:	6hWMS658PFIRMA3XR5ZI0kDA+QWEP5	Fecha	17/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7





IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones necesarias y establecidas en el Plan de Contingencia del Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce, no pueden ser realizadas – ni adoptando la tramitación de urgencia – bajo los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP), garantizándose que la única forma de actuación rápida y eficaz, a la vista de las circunstancias excepcionales de emergencia sanitaria, es la adopción de la tramitación de emergencia.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación... (Modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".


El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

Código:	6hWMS658PFIRMA3XR5ZI0kDatQWEP5	Fecha:	17/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	5/7





VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia, Informe Justificativo del servicio afectado, responsable del contrato, sobre la necesidad de contratación de las actuaciones estructurales que se recogen y su tramitación de emergencia justificada.

Dicho conjunto de actuaciones permite dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y, por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE


PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la Obra de reforma para la ejecución de nuevas consultas para la atención del circuito respiratorio Covid-19, en el **Centro de Salud Coín** y que será realizada por la empresa que resulte seleccionada.

OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN.	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
CONSTRUCCIONES GORUIZ, S.L.	B92246388	180.000,00 €

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00.- €)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa **DEBERÁN** formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser

Código:	6hwMS658PFIRMA3XR5ZI0KDA+QWEP5	Fecha	17/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7






superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.

CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante éste mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien deducir directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado competente, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**LA DIRECCION GERENCIA
HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MALAGA**

Código:	6hWMS658PFIRMA3XR5ZIOKDA+QWEP5	Fecha	17/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7





DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121545936
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0001038636
Fecha de Grabación:	20.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6ZYWRG2
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1638/20 OBRA CONS. CIRCUITO RESP. COVID C.S. COIN		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	
1	0000063734 B92246388 CONSTRUCCIONES GORUIZ SL CALLE LA VENTA 65 29220 CUEVAS BAJAS	2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 1638/20 OBRA CONS. CIRCUITO RESP. COVID C.S. COIN CONTR 2020 0000854949	180.000,00

Total (eur.): 180.000,00

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121545936
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0001038636
Fecha de Grabación:	20.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6ZYWRG2
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1638/20 OBRA CONS. CIRCUITO RESP. COVID C.S. COIN		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

Firmado electrónicamente el 20 de Noviembre de 2020

**INTERVENTORA PROVINCIAL SAS
ESTHER ROQUERO ORTIZ**

Firmado electrónicamente el 23 de Noviembre de 2020

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**